



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Linda Oralía Parra Amaya
Demandado	Arnovio García Sarmiento
Radicación	50 001 31 10 003 2012 00139 00
Asunto	Informa demandante y ordena elaborar oficios
Fecha de la providencia	Febrero veintidós (22) de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 45 C-2 este despacho **DISPONE**,

*Dejar nulo y sin efecto el auto de fecha 19 de abril de 2016, toda vez que las medidas cautelares ya habían sido levantadas mediante auto de fecha 23 de junio de 2015.

*Informar al demandado que mediante auto de fecha 23 de junio de 2015 obrante a folio 267 C-1, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares.

*Oficiar a la Defensoría del Pueblo al Grupo de Recepción y Análisis Nacional, informando que las medidas cautelares ya habían sido levantadas mediante auto de fecha 23 de junio de 2015.

*Por secretaría procédase a elaborar los oficios correspondientes.

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

15

Del

23 FEB 2018

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria